





Página 1 de 11

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20172230038425 DEL 12-06-2017

Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172210002334 del 14 de febrero de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a ELVIRA DEL PILAR POBLADOR CORREA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210001375 del 18 de enero de 2017, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 207611, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.

EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo 524 de 2014, Acuerdo 555 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

Según lo señalado en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 524 del 13 de agosto de 2014, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS

En virtud de lo anterior y en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 30 de la Ley 909 de 2004, la CNSC suscribió, con la Universidad Manuela Beltrán, el Contrato de Prestación de Servicios No. 248 de 2014, cuyo objeto consistió en: "Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de la información para la conformación de las listas de elegibles".

Así las cosas, en desarrollo del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS, se ejecutaron las etapas de cargue y recepción de la documentación, la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, la aplicación de las pruebas escritas, de entrevistas, para aquellos empleos a los que se les aplicaba, y la prueba de valoración de antecedentes, con sus respectivas etapas de reclamaciones, siendo pertinente señalar que la aspirante ELVIRA DEL PILAR POBLADOR CORREA, fue declarada admitida dentro del proceso de selección en mención.

Publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas, la CNSC, conforme a lo dispuesto en el artículo 53¹ del Acuerdo No. 524 de 2014, en concordancia con lo previsto en

^{1 &}quot;ARTÍCULO 53". CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará, con base en la información que le ha sido suministrada y en estricto orden de mérito, la Lista de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria".

20172230038425 Página 2 de 11

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172210002334 del 14 de febrero de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a ELVIRA DEL PILAR POBLADOR CORREA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210001375 del 18 de enero de 2017, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 207611, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS."

el numeral 4º del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, procedió a conformar la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 207611, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, mediante la Resolución No. 20172210001375 del 18 de enero de 2017, publicada el 20 de enero de la misma anualidad, así:

"(...) **ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 207611, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS, así:

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18 320 de 2014 - DPS 13/08/2014 207611

1	CC	25277722	ALEJANDRA PATRICIA MANZANO DIAZ	67,23
2	cc	17344339	OLIVERIO LEON BEJARANO	61,57
3	CC	80094249	JHON ERICK GOMEZ MORENO	60,69
4	CC	52815364	ELVIRA DEL PILAR POBLADOR CORREA	59,47
5	CC	30313809	MARTHA CECILIA VALENCIA SANCHEZ	57,01

Luego de publicada la referida lista de elegibles, la Comisión de Personal del DPS, a través de CAROLINA QUERUZ OBREGÓN, en su calidad de Presidenta del Cuerpo Colegiado, presentó dentro del término establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante correo electrónico del 27 de enero de 2016, radicado en esta Comisión Nacional el día 30 de enero de 2017, bajo el número 20176000078852, solicitud de exclusión de la aspirante ELVIRA DEL PILAR POBLADOR CORREA, por no cumplir el requisito de educación bajo los siguientes argumentos:

"(...) En relación con el requisito mínimo de formación académica, la aspirante ELVIRA DEL PILAR POBLADOR CORREA acredita título profesional de Economía, disciplina que se ajusta a alguna de las requeridas por el empleo ofertado.

Como quiera que el aspirante no acredita título en modalidad de especialización en áreas relacionadas, se analizó la equivalencia prevista en la OPEC del empleo, la cual contempla lo siguiente:

EQUIVALENCIA

Título profesional en Economía, Finanzas y Relaciones Internacionales, Economía Empresarial, Administración de Empresas, Ingeniería Agronómica, Agronomía, Ingeniería Agropecuaria, Ingeniería Agroecológica, Ingeniería en Producción Agricola, Ingeniería Agroindustrial.

Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.

Cuarenta y nueve (49) meses de experiencia profesional relacionada.

^{2 &}quot;Articulo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

20172230038425 Página 3 de 11

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172210002334 del 14 de febrero de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a ELVIRA DEL PILAR POBLADOR CORREA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210001375 del 18 de enero de 2017, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 207611, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS."

De conformidad con lo anterior, y de acuerdo con el análisis realizado a los soportes, la aspirante acredita nueve (9) meses de experiencia profesional relacionada, y aplicando la equivalencia del cargo se requiere acreditar cuarenta y nueve (49) meses de experiencia profesional relacionada; por lo tanto, de manera respetuosa se solicita la exclusión la aspirante ELVIRA DEL PILAR POBLADOR CORREA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.815.364, de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 20172210001375 del 18 de enero de 2017, para la provisión definitiva del empleo denominado Profesional Especializado código 2028 - grado 18, OPEC No. 207611.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Acuerdo No. 524 del 13 de agosto de 2014. (...)"

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16° del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió el Auto No. 20172210002334 del 14 de febrero de 2017, "Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la procedencia de excluir a ELVIRA DEL PILAR POBLADOR CORREA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210001375 del 18 de enero de 2017, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 207611, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS".

2. COMUNICACIÓN DEL AUTO DE APERTURA E INTERVENCIÓN DE LA ASPIRANTE

De conformidad con lo ordenado en el artículo segundo del Acto Administrativo referido, el mismo fue comunicado por conducto de la Secretaría General de la CNSC, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, al correo electrónico de la señora ELVIRA DEL PILAR POBLADOR CORREA, el 24 de Febrero de 2017², concediéndole el término de diez (10) días hábiles para que se pronunciara al respecto y ejerciera su derecho de contradicción. El término estipulado transcurrió entre el 27 de febrero y el 10 de marzo, dentro del cual la concursante, no allegó escrito alguno.

3. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA

La Ley 909 de 2004, dispuso que la naturaleza de la Comisión Nacional del Servicio Civil, como responsable de la administración y vigilancia de las carreras, excepto de las especiales de origen constitucional, se encamina a la garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público.

En este orden, dentro de las funciones de vigilancia de la correcta aplicación de las normas de Carrera Administrativa, conferidas a la CNSC mediante el artículo 12 de la Ley 909 de 2004, se tiene entre otras, las establecidas en los literales a) y h) que disponen:

- "a) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, <u>la Comisión podrá en cualquier momento,</u> <u>de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito;</u> y, dado el caso, suspender cautelarmente el respectivo proceso, mediante resolución motivada;
- h) <u>Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso</u> y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...)". (Marcación Intencional).

² Conforme se evidencia en la Constancia de envío que reposa en el expediente.

20172230038425 Página 4 de 11

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172210002334 del 14 de febrero de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a ELVIRA DEL PILAR POBLADOR CORREA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210001375 del 18 de enero de 2017, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 207611, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS."

Ahora bien, el Decreto Ley 760 de 2005, por el que se reglamentan los procedimientos a surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en relación con la exclusión de elegibles de las listas conformadas en los procesos de selección, dispone:

"ARTÍCULO 14. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- 14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 14.3. No superó las pruebas del concurso.
- 14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- 14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- 14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso (...)".

ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo".

Así, de los literales a) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, se deduce la facultad legal de la CNSC, para que una vez recibida la solicitud de exclusión que presente la Comisión de Personal de la entidad o el organismo interesado para el que se llevó a cabo el proceso de selección, inicie actuación administrativa tendiente a determinar si resulta probada la exclusión alegada y si en consecuencia de ello, procede o no la exclusión del elegible de la lista de que se trate.

En el presente caso, la lista de elegibles conformada para el empleo 207611, al cual se inscribió y fue admitida la señora ELVIRA DEL PILAR POBLADOR CORREA, fue publicada el 20 de Enero de 2017, y la solicitud de exclusión efectuada por parte de la Comisión de Personal de DPS, fue presentada mediante correo electrónico del 27 de enero de 2016, radicado en esta Comisión Nacional el día 30 de enero de 2017, bajo el número 20176000078852, por lo que se evidencia que la solicitud de exclusión fue presentada dentro del término previsto en el artículo 14 del Decreto ley 760 de 2005, presupuesto procesal que habilita a que la misma sea objeto de estudio y decisión por parte de esta Comisión Nacional.

4. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

4.1. PROBLEMA JURÍDICO

Corresponde a este despacho establecer si le asiste o no razón a la Comisión de Personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social- DPS al solicitar la exclusión de la aspirante ELVIRA DEL PILAR POBLADOR CORREA.

20172230038425 Página 5 de 11

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172210002334 del 14 de febrero de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a ELVIRA DEL PILAR POBLADOR CORREA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210001375 del 18 de enero de 2017, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 207611, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS."

4.2. ANÁLISIS PROBATORIO

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el parágrafo del artículo 1° del Auto 20172210002334 del 14 de febrero de 2017, así como lo previsto en el Acuerdo 524 de 2014, el análisis probatorio se realizará de manera exclusiva con la documentación aportada por la aspirante en el término para el cargue y recepción de documentos de la Convocatoria 320 de 2014 – DPS, el cual transcurrió del 28 de octubre al 28 de noviembre de 2014.

Con el fin de resolver el caso objeto de debate, se procede a realizar un análisis comparativo de las certificaciones aportadas por la aspirante contra las funciones reportadas en la OPEC del empleo a proveer, lo cual permitirá establecer si procede o no la causal alegada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social- DPS para excluir a la elegible.

De acuerdo con lo anterior, el artículo 10 del Acuerdo 524 de 2014 establece los empleos que conforman la Oferta Pública de Empleos de Carrera — OPEC de la Convocatoria No. 320 de 2014 DPS, señalando que los requisitos exigidos para el desempeño de los mismos deben ser consultados en la página web de la CNSC, por cuanto la OPEC hace parte integral de la Convocatoria.

Al verificar la información correspondiente al empleo identificado con el código OPEC No. 207611, se observa en relación con los requisitos mínimos, lo siguiente:

Estudio:

"Título profesional en Economía, Finanzas y Relaciones Internacionales, Economía Empresarial, Administración de Empresas, Ingeniería Agronómica, Agronomía, Ingeniería Agroeculógica, Ingeniería en Producción Agrícola, Ingeniería Agroindustrial.

Titulo de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.

Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.

Experiencia:

"Veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada".

Equivalencia:

Título profesional en Economía, Finanzas y Relaciones Internacionales, Economía Empresarial, Administración de Empresas, Ingeniería Agronómica, Agronomía, Ingeniería Agropecuaria, Ingeniería Agroecológica, Ingeniería en Producción Agrícola, Ingeniería Agroindustrial.

Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.

Cuarenta y nueve (49) meses de experiencia profesional relacionada.

Título profesional en Economía, Finanzas y Relaciones Internacionales, Economía Empresarial, Administración de Empresas, Ingeniería Agronómica, Agronomía, Ingeniería Agroecológica, Ingeniería en Producción Agrícola, Ingeniería Agroindustrial.

Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del empleo.

Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.

Veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada.

Título profesional en Economía, Finanzas y Relaciones Internacionales, Economía Empresarial, Administración de Empresas, Ingeniería Agronómica, Agronomía, Ingeniería Agropecuaria, Ingeniería Agroecológica, Ingeniería en Producción Agrícola, Ingeniería Agroindustrial. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.

20172230038425 Página 6 de 11

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172210002334 del 14 de febrero de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a ELVIRA DEL PILAR POBLADOR CORREA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210001375 del 18 de enero de 2017, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 207611, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS."

Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del empleo.

Treinta y siete (37) meses de experiencia profesional relacionada.

Ahora bien, la concursante, para acreditar el requisito de educación presentó:

Folio 4. Título Profesional como Economista, otorgado por la Universidad Nacional de Colombia, el 15 de Julio de 2005.

Así las cosas, es claro que el aspirante no cumple con el requisito de estudio exigido en la OPEC, pues **no aporta** *Titulo de postgrado en la modalidad de especialización*, razón por la cual se evaluará la experiencia que acredita con el fin de determinar si es posible aplicar la primera equivalencia prevista para el empleo, que sería la única para el caso concreto, por cuanto la aspirante no acreditó título profesional adicional al exigido o terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título exigido en el requisito del respectivo empleo.

Para acreditar el requisito de experiencia la aspirante aportó las siguientes certificaciones:

CARGOS/ FUNCIONES ACREDITADAS

EMPLEO A PROVEER 207611

PROPOSITO PRINCIPAL: Gestionar las actividades necesarias para la formulación, diseño e implementación de políticas, planes, programas, estrategias y proyectos de Seguridad Alimentaria y Nutrición, así como orientar la toma de decisiones técnicas, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección General del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de la Dirección de Programas Especiales y de la Departamento.

FUNCIONES

- Folio 8: Certificación Valida, expedida por el Departamento para la Prosperidad Social (Profesional Especializado Del 05 de febrero de 2014 al 05 de noviembre de 2014 acredita 9 meses de experiencia relacionada):
 - Desarrollar actividades relacionadas con el cumplimiento de la misión y objetivos estratégicos del Departamento Administrativo de la Prosperidad Social, en materia de programas que propendan por la generación de ingreso social para los colombianos.
 - Ejecutar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
 - Asistir a las reuniones y capacitaciones propias de las actividades que realiza.
 - Llevar a cabo las actividades de supervisión de los contratos que le sean delegados dando cumplimiento a las normas legales vigentes.
 - Monitorear la implementación de las actividades propias del cargo, alineadas con la política del sistema de gestión integral, de acuerdo con los procedimientos, metodologías y normatividad establecidas por el DPS y las entidades competentes.
 - Ejercer el control interno de las

- Desarrollar la implementación de políticas, planes, programas, proyectos, estrategias, a nivel nacional y regional, con el fin de dar cumplimiento a las metas del Sector, de la Dirección General del Departamento y de la Dependencia.
- Brindar asistencia técnica en la formulación de políticas y puesta en marcha de planes, programas y proyectos de seguridad alimentaria a Entidades del orden nacional y territorial, de acuerdo con los lineamientos de la Entidad
- Implementar las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos de Seguridad Alimentaria y Nutrición, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos.
- Desarrollar la elaboración de documentos de carácter técnico e informes relacionados con los temas de la Subdirección de seguridad alimentaria y nutrición.
- Realizar la calificación de ofertas y cumplimiento de requisitos técnicos de los proponentes en los procesos de contratación bajo la modalidad de convocatoria pública de acuerdo con la normatividad vigente.
- Revisar técnicamente la capacidad operativa de las Entidades propuestas como operadores de proyectos de seguridad alimentaria, para determinar su idoneidad en la ejecución de proyectos bajo la modalidad de contratación directa, atendiendo factores de operatividad en el territorio y de experiencia en la ejecución de proyectos, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Desarrollar las actividades de supervisión de los contratos que celebre la dependencia, de acuerdo con las normas legales vigentes.
- Orientar en el componente de filosofía ReSA ® los proyectos ejecutados por la Subdirección de Seguridad Alimentaria y Nutrición, de acuerdo con el

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172210002334 del 14 de febrero de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a ELVIRA DEL PILAR POBLADOR CORREA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210001375 del 18 de enero de 2017, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 207611, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS."

funciones propias del cargo.

- Participar en la estructuración de las actividades correspondientes a la proyección y administración de los recursos financieros para lograr su implementación en los programas jóvenes en acción e ingreso para la prosperidad social, de acuerdo a los lineamientos otorgados por la Dirección de Ingreso Social
- Intervenir en la estructuración de los procedimientos para la entrega de los incentivos a la población adscrita a los programas jóvenes en acción e ingreso para la prosperidad social con el fin de dar cumplimiento a los objetivos de la entidad.
- Facilitar la estructuración y administración de las acciones técnicas y operativas de control para los procesos de entrega de incentivos a la población adscrita a los programas jóvenes en acción e ingreso para la prosperidad social, con el fin de salvaguardar los recursos de la entidad.
- Participar en la articulación con Entidades financieras con el propósito de facilitar el proceso de entrega de incentivos a la población adscrita a los programas jóvenes en acción e ingreso para la prosperidad social.
- Facilitar la sistematización de las recomendaciones que surjan en el marco de los procesos de entrega de incentivos a la población adscrita a los programas jóvenes en acción e ingreso para la prosperidad social.
- Participar en la implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias, a nivel nacional y regional de acuerdo con su competencia, con el fin de dar cumplimiento a las metas del sector, de la Dirección General del Departamento y de la dependencia a la que pertenece.

proceso de focalización.

 Representar a la Subdirección de Seguridad Alimentaria y Nutrición en actividades internas y externas donde se desarrollen ternas de seguridad alimentaria y nutricional, cuando sea delegado para tal fin.

EMPLEO A PROVEER 207611

CARGOS/ FUNCIONES ACREDITADAS

PROPOSITO PRINCIPAL: Gestionar las actividades necesarias para la formulación, diseño e implementación de políticas, planes, programas, estrategias y proyectos de Seguridad Alimentaria y Nutrición, así como orientar la toma de decisiones técnicas, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección General del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de la Dirección de Programas Especiales y de la Dependencia.

FUNCIONES

Folio 9: Certificación No valida, expedida por el Ministerio de Salud (Profesional Especializado):

- Asistir a los beneficiarios en el registro contable de los ingresos del SGP y FOSYGA de los giros del Régimen Subsidiado, de acuerdo con la normatividad legal vigente.
- Asistir a las Entidades Promotoras de Salud en el Registro Contable y Presupuestal de los recursos del FOSYGA, de acuerdo con la normatividad legal vigente.
- Desarrollar la implementación de políticas, planes, programas, proyectos, estrategias, a nivel nacional y regional, con el fin de dar cumplimiento a las metas del Sector, de la Dirección General del Departamento y de la Dependencia.
- Brindar asistencia técnica en la formulación de políticas y puesta en marcha de planes, programas y proyectos de seguridad alimentaria a Entidades del orden nacional y territorial, de acuerdo con los lineamientos de la Entidad.
- Implementar las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos de Seguridad Alimentaria y Nutrición, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos.

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172210002334 del 14 de febrero de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a ELVIRA DEL PILAR POBLADOR CORREA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210001375 del 18 de enero de 2017, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 207611, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS."

- Realizar el control y seguimiento de los requisitos previos a la ordenación del gasto del FOSYGA en reclamaciones ECAT y Recobros de Medicamentos NO POS y fallos de tutela, de acuerdo con la normatividad legal vigente.
- Realizar análisis y seguimiento de la información de los rubros presupuestales que se ejecutan a través del aplicativo de presupuesto SIIF y se homologa en el aplicativo SII del FOSYA, de acuerdo con las directrices impartidas por el superior inmediato.
- Hacer seguimiento y control de las cuentas bancarias en la creación y/o actualización de las mismas, de acuerdo con los protocolos vigentes.
- Asistir a los beneficiarios en el registro contable de los ingresos de los giros que realizan los fondos administradores por la Dirección de acuerdo con la normatividad legal vigente.
- Preparar las respuestas a las solicitudes de los entes de vigilancia y control que se relacionen con Convenios, Contratos de Prestación de Servicios, Resoluciones de Asignación y otros Convenio o Contratos, de acuerdo con la normatividad legal vigente
- Apoyar en los cierres presupuestales del Fondo de Solidaridad y Garantía FOSYGA.

- Desarrollar la elaboración de documentos de carácter técnico e informes relacionados con los temas de la Subdirección de seguridad alimentaria y nutrición.
- Realizar la calificación de ofertas y cumplimiento de requisitos técnicos de los proponentes en los procesos de contratación bajo la modalidad de convocatoria pública de acuerdo con la normatividad vigente.
- Revisar técnicamente la capacidad operativa de las Entidades propuestas como operadores de proyectos de seguridad alimentaria, para determinar su idoneidad en la ejecución de proyectos bajo la modalidad de contratación directa, atendiendo factores de operatividad en el territorio y de experiencia en la ejecución de proyectos, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Desarrollar las actividades de supervisión de los contratos que celebre la dependencia, de acuerdo con las normas legales vigentes.
- Orientar en el componente de filosofía ReSA ® los proyectos ejecutados por la Subdirección de Seguridad Alimentaria y Nutrición, de acuerdo con el proceso de focalización.
- Representar a la Subdirección de Seguridad Alimentaria y Nutrición en actividades internas y externas donde se desarrollen ternas de seguridad alimentaria y nutricional, cuando sea delegado para tal fin.

EMPLEO A PROVEER 207611

CARGOS/ FUNCIONES ACREDITADAS

PROPOSITO PRINCIPAL: Gestionar las actividades necesarias para la formulación, diseño e implementación de políticas, planes, programas, estrategias y proyectos de Seguridad Alimentaria y Nutrición, así como orientar la toma de decisiones técnicas, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección General del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de la Dirección de Programas Especiales y de la Dependencia.

FUNCIONES

el Departamento para la Prosperidad Social (Profesional Especializado): • Generar e interpretar los reportes de

Folio 11 Certificación No valida, expedida por

- Generar e interpretar los reportes de centrales de riesgo.
- Atender clientes y revisar los documentos de los créditos a tramitar con las entidades financieras y evaluar la viabilidad.
- Efectuar seguimiento a las negociaciones para que el cliente se acerque oportunamente a tramitar crédito.
- Hacer seguimiento a los créditos tramitados en las diferentes entidades financieras para que se cumplan los tiempos de respuesta.
- Verificar y enviar legalizaciones a cada entidad financiera para que los créditos puedan continuar con el

- Desarrollar la implementación de políticas, planes, programas, proyectos, estrategias, a nivel nacional y regional, con el fin de dar cumplimiento a las metas del Sector, de la Dirección General del Departamento y de la Dependencia.
- Brindar asistencia técnica en la formulación de políticas y puesta en marcha de planes, programas y proyectos de seguridad alimentaria a Entidades del orden nacional y territorial, de acuerdo con los lineamientos de la Entidad.
- Implementar las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos de Seguridad Alimentaria y Nutrición, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos.
- Desarrollar la elaboración de documentos de carácter técnico e informes relacionados con los temas de la Subdirección de seguridad alimentaria y nutrición.
- Realizar la calificación de ofertas y cumplimiento de requisitos técnicos de los proponentes en los procesos de contratación bajo la modalidad de convocatoria pública de acuerdo con la normatividad vigente.

20172230038425 Página 9 de 11

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172210002334 del 14 de febrero de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a ELVIRA DEL PILAR POBLADOR CORREA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210001375 del 18 de enero de 2017, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 207611, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS."

trámite de escrituración.

- Contestar llamadas de clientes, entidades financieras, peritos externos, etc.
- Actualizar en el sistema el resultado de los trámites de crédito.
- Revisar técnicamente la capacidad operativa de las Entidades propuestas como operadores de proyectos de seguridad alimentaria, para determinar su idoneidad en la ejecución de proyectos bajo la modalidad de contratación directa, atendiendo factores de operatividad en el territorio y de experiencia en la ejecución de proyectos, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Desarrollar las actividades de supervisión de los contratos que celebre la dependencia, de acuerdo con las normas legales vigentes.
- Orientar en el componente de filosofía ReSA ® los proyectos ejecutados por la Subdirección de Seguridad Alimentaria y Nutrición, de acuerdo con el proceso de focalización.
- Representar a la Subdirección de Seguridad Alimentaria y Nutrición en actividades internas y externas donde se desarrollen ternas de seguridad alimentaria y nutricional, cuando sea delegado para tal fin.

Ahora bien, de los anteriores cuadros comparativos, se concluye que solamente la certificación correspondiente al folio 8 expedida por el DPS, sirve para acreditar experiencia profesional relacionada de 9 meses, las demás certificaciones aportadas por la aspirante, no son válidas para el cumplimiento del requisito mínimo, pues comparando las funciones acreditadas con las del empleo a proveer, se logra evidenciar que las mismas están encaminadas al manejo financiero, pago y cobro de recursos, lo que no guarda relación con las funciones del empleo ofertado, cuyo enfoque misional está encaminado principalmente a la formulación, diseño e implementación de políticas, planes, programas, estrategias y proyectos.

Sobre el tema particular la sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto con radicación No. 11001-03-06-000-2015-00204-00, se pronunció en el siguiente sentido:

"Como puede apreciarse, la modificación realiza una descripción más genérica de "experiencia relacionada" toda vez que, como lo señaló la Sala en el Concepto 1907 de 2008, en dicha experiencia el vínculo de "relación" se da entre las funciones asignadas al cargo y la que ha tenido el interesado en razón de sus empleos o actividades anteriores. Se trata entonces, de una cualificación de la experiencia que mira principalmente el conocimiento y pericia que se ha adquirido en "empleos" o actividades con funciones similares a las del cargo concreto que requiere proveer la entidad.

Aquí, por tanto, adquiere relevancia el que la experiencia (conocimiento o habilidad adquiridos por la persona) no sea la general o simplemente profesional, sino el hecho de que aquella guarde relación con las funciones misionales concretas que se van a desempeñar. Se busca así que la Administración vincule a personas que por su experiencia previa en las tareas o materias que les serán confiadas, tengan mejores competencias y periodos más cortos de aprendizaje y adaptación al cargo y puedan alcanzar mayores niveles de eficiencia". (Marcación intencional).

En consonancia con lo anterior, se resalta que los requisitos mínimos que se exigen para el desempeño de un empleo, son la manifestación del principio de mérito, definido por el literal a) del artículo 28 de la Ley 909 de 2004, así:

"Mérito: Principio según el cual el ingreso a los cargos de carrera administrativa, el ascenso y la permanencia en los mismos estarán determinados por la demostración permanente de las

20172230038425 Página 10 de 11

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172210002334 del 14 de febrero de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a ELVIRA DEL PILAR POBLADOR CORREA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210001375 del 18 de enero de 2017, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 207611, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS."

calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para el desempeño de un empleo." (Marcación Intencional)

Es importante recordar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, la convocatoria es la norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes.

El artículo 22 del acuerdo en mención, dispone: "(...) La verificación de requisitos mínimos se realizará exclusivamente con base en la documentación de estudios y experiencia aportada por el aspirante en la forma y oportunidad establecida por la CNSC.

La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para el empleo al que se aspira, no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse será causal de no admisión y, en consecuencia, genera el retiro del aspirante del Concurso".

Así las cosas, se tiene que la aspirante ELVIRA DEL PILAR POBLADOR CORREA no acreditó por una parte el título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo y por otro, tampoco acreditó la experiencia profesional relacionada necesaria para cumplir el requisito mínimo de cuarenta y nueve (49) meses exigidos en la primera equivalencia del empleo identificado con el código OPEC No. 207611.

Por lo anterior, resulta procedente la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social- DPS de la elegible ELVIRA DEL PILAR POBLADOR CORREA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.815.364, toda vez que la misma NO CUMPLE con los requisitos de formación y experiencia establecidos para el empleo identificado en la OPEC de la Convocatoria No. 320 de 2014 Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, con el código 207611, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, y proferir los actos administrativos que las resuelvan así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Excluir, la señora ELVIRA DEL PILAR POBLADOR CORREA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.815.364, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210001375 del 18 de enero de 2017, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 207611, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 DPS, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución, la señora ELVIRA DEL PILAR POBLADOR CORREA, en la dirección: Carrera No 65 - 57, en la Ciudad de Bogotá, o al correo electrónico pobladorpilar@gmail.com, siempre que exista

20172230038425 Página 11 de 11

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172210002334 del 14 de febrero de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a ELVIRA DEL PILAR POBLADOR CORREA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210001375 del 18 de enero de 2017, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 207611, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de

autorización expresa para la utilización de este medio de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Comisión de Personal del DPS, en la Carrera 13 No. 60 - 67 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Dada en Bogotá D.C.,

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ARIEI SEPÚLVEDA MARTÍNEZ

Comisjønado

Revisó: Johanna Patricia Benítez Páez – Asesora Despache Aprobó: Diego Hernán Fernández Güechá - Gerente Convocatoria 320 de 2014-Di Preparó: Sandra Patricia Bejarano Rincon Revisó: